

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



11 de junio de 2018

Nº 111

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

RECURSOS HUMANOS

- Convocatoria y bases concurso de méritos para proveer dos plazas de personal conductor interino..... 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

- Corrección de errores de aprobación definitiva de la Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para la pavimentación de varias calles..... 9

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

- Información pública licencia ambiental para ampliación de la cafetería-restaurante TOKY-EDER 10

AYUNTAMIENTO DE UMBRÍAS

- Aprobación definitiva del Presupuesto General 2018 11

AYUNTAMIENTO DE VILLAFLORES

- Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización temporal o esporádica de edificios e instalaciones municipales..... 13

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 12 DE MADRID

- Procedimiento Ordinario n.º 869/2017, ejecución n.º 114/2018 notificación a ADAJA OBRAS Y SERVICIOS S.L.: 18

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1481/18

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

RECURSOS HUMANOS

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA PROVEER INTERINAMENTE DOS PLAZAS DE OFICIAL CONDUCTOR DEL PARQUE MÓVIL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

La Excma. Diputación Provincial de Ávila en sesión celebrada por la Junta de Gobierno de fecha 4 de junio de 2018, acordó proveer interinamente dos plazas de Oficial Conductor del Parque Móvil, vacantes en la actualidad en la plantilla de funcionarios, adscritas al Parque Móvil Provincial de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, acordándose a la vez su convocatoria mediante Concurso de Méritos, con arreglo a las siguientes bases:

Habida cuenta de la existencia de razones que exigen la necesaria y urgente cobertura de dos plazas de Oficial Conductor del Parque Móvil Provincial se convoca procedimiento para la selección de dos funcionarios interinos con arreglo a las siguientes,

BASES

PRIMERA. Objeto. Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de la selección de dos funcionarios, con carácter interino, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Orden de 6 de junio de 2002, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, de aplicación a la Administración Local de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 100 y 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 133 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

SEGUNDA. Características de las plazas. Las plazas están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Oficial, grupo de clasificación C, Subgrupo C2, y llevan aparejadas el desempeño del puesto de trabajo denominado Conductor Parque Móvil, que figura en la Relación de Puestos de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Ávila con el código F12OFC920-2-3, con el nivel de complemento de destino 14, y complemento específico de 8.084,72 euros anuales.

TERCERA. Funciones de los puestos. Los conductores seleccionados desempeñarán las siguientes funciones:

- Conducción de los vehículos del Parque Móvil (utilitarios, bibliobús, camiones, con remolque o sin él, camionetas o furgonetas), siendo el responsable durante el servicio y debiendo cuidar, además, de que el vehículo asignado esté en perfecto estado de uso, informando a su Jefe inmediato de todas las anomalías detectadas para que se proceda a su corrección.

- La conducción y transporte de autoridades y empleados, conforme a las directrices marcadas por su jefe inmediato.
- Sustitución de otros conductores no adscritos al Parque Móvil Provincial cuando las circunstancias lo requieran.
- Responsabilizarse del mantenimiento y custodia del vehículo, así como realizar el mantenimiento básico y la limpieza del mismo, y llevarle a las revisiones o reparaciones que procedan.
- Podrá estar sujeto a disponibilidad previa la compensación correspondiente.
- Realizar encargos de carácter oficial que impliquen el traslado de documentación interna entre los distintos departamentos de la Corporación o externa a otras Administraciones.
- Aquellas tareas análogas o complementarias que le sean encomendadas por la Corporación y guarden relación con la misión del puesto.

CUARTA. Requisitos de los Aspirantes.

- Ser ciudadano español, de acuerdo con las leyes vigentes.

Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los estados miembros, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los aspirantes extranjeros, deberán acreditar, en el momento de presentación de la solicitud, junto con ésta, su nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

- Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tales efectos se efectuará un reconocimiento médico previo al inicio de la prestación laboral en relación con las exigencias del puesto, y dentro de los requisitos de cada Puesto-Tipo que se establezca por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- Estar en posesión del título de graduado escolar, Formación Profesional de 1.º grado o equivalente.
- Estar en posesión de los carnets de conducir B1; B; C1; C; D1; D; BE, C1E; CE, D1E y DE, y aportar certificación de puntos del carnet.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

QUINTA. El proceso selectivo se realizará por el sistema de concurso de méritos.

El concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos que deberán ser justificados por los aspirantes:

1. Por cada mes completo en un puesto de semejantes características que el ofertado en cualquier Administración Pública, 0,10 puntos por mes, debiendo acreditar el aspirante la conducción de vehículos durante los cuatro últimos años.
2. Por cada mes completo en un puesto de semejantes características que el ofertado en la empresa privada, 0,10 puntos por mes, debiendo acreditar el aspirante la conducción de vehículos durante los cuatro últimos años.
3. Por cursos de formación y perfeccionamiento en materias relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar, impartidos por Centros legalmente autorizados y reconocidos, hasta un máximo de 6,00 puntos. Según el siguiente detalle:

– De 10 a 19 horas lectivas acreditadas	0,10 puntos.
– De 20 a 49 horas lectivas acreditadas	0,25 puntos.
– De 50 a 99 horas lectivas acreditadas	0,35 puntos.
– De 100 a 149 horas lectivas acreditadas	0,45 puntos.
– De 150 horas lectivas en adelante	0,55 puntos.

Se valorará con idéntica escala de puntuación la impartición de cursos relacionados con el puesto a cubrir.

Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante documentos originales, o copias de los mismos o certificaciones, pudiendo recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesariamente para la comprobación de los méritos alegados.

SEXTA. Composición del tribunal calificador del concurso.

El Tribunal Calificador se nombrará por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, junto con la resolución definitiva de la lista de admitidos y excluidos, haciéndose pública en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial y en la página web de la Corporación.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los vocales deberán tener todos ellos titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Se considerará que ha superado la selección y por tanto será propuesto por el Tribunal para su nombramiento, el aspirante que obtenga la mayor puntuación de todos los presentados.

En caso de renuncia del primer aspirante propuesto, se procederá al nombramiento del aspirante siguiente en puntuación.

SÉPTIMA. Las solicitudes ajustadas al modelo que se adjunta como anexo, se presentará en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOP, en el Registro General de la Diputación, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando, en todo caso:

- La documentación acreditativa de los méritos alegados para su valoración.
- Fotocopia del DNI o documentación referida en la base tercera, para los extranjeros, en su caso.
- Resguardo que justifique haber satisfecho a la Diputación Provincial, mediante transferencia al número de cuenta corriente 2094 0001 08 0001893063, la cantidad de 6 euros, en concepto de derechos de examen (Ordenanza reguladora de la correspondiente tasa BOP de Ávila n.º 190, de 1998).

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la aprobación de la lista definitiva de admitidos.

Los aspirantes seleccionados deberán presentar los originales de toda la documentación aportada para la debida compulsa.

OCTAVA. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación (Palacio Provincial, sitio en c/ Corral de las Campanas s/n), con nombre, apellidos y D.N.I., al objeto de que en el plazo de tres días hábiles pueden presentarse reclamaciones contra dichas listas. Resueltas éstas, en su caso, el Presidente aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y la hará pública, junto con la fecha y lugar de la valoración de los méritos, y la composición nominativa del Tribunal en el mismo tablón de anuncios referido y en la página web de la Corporación. La misma será recurrible en los plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, se resolverá a favor del que mayor puntuación haya obtenido en el apartado primero del baremo, después el apartado segundo, y así sucesivamente. De persistir el empate se resolverá mediante sorteo.

El Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Diputación, la relación de todos los participantes en el concurso méritos, por orden decreciente de puntuaciones.

Se considerará que han superado la selección y por tanto serán propuestos por el Tribunal para su nombramiento, los aspirantes que obtengan la mayor puntuación de todos los presentados.

En caso de renuncia del primer aspirante propuesto, se procederá al nombramiento del aspirante siguiente en puntuación.

DÉCIMA. En el plazo de tres días hábiles, desde la publicación de los resultados de la calificación del proceso selectivo en el tablón de anuncios de la Corporación, el aspirante propuesto para su nombramiento, presentarán en el Registro General de la Diputación, dirigido al Servicio de Recursos Humanos la siguiente documentación:

- Título exigido en la convocatoria o del justificante de haber abandonado los derechos para su expedición.

- Tarjeta de la Seguridad Social.
- Certificado Médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el ejercicio de las tareas objeto del puesto de trabajo.

El aspirante propuesto que haya cumplido con lo previsto en el párrafo anterior, tomará posesión de la plaza objeto de esta convocatoria.

UNDÉCIMA. Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de éstas podrán ser impugnados en los plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ávila, 8 de junio de 2018.

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera.*





SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROV. DE ÁVILA	
DATOS REFERIDOS A LA CONVOCATORIA	
PLAZA A QUE SE ASPIRA:	Oficial Conductor Parque Móvil
RÉGIMEN DE PROVISIÓN :	Propiedad <input type="checkbox"/> Interinidad <input checked="" type="checkbox"/>
SISTEMA DE PROVISIÓN :	Concurso <input type="checkbox"/> Concurso-Oposición <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA DE LA ORDEN DE LA CONVOCATORIA :	_____
NÚMERO DE PLAZAS CONVOCADAS :	2
TURNO :	Libre <input checked="" type="checkbox"/> Restringido <input type="checkbox"/>

DATOS PERSONALES

APELLIDO 1º _____ APELLIDO 2º _____ NOMBRE _____
FECHA DE NACIMIENTO _____ MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____
DOMICILIO _____ MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____
ESTADO CIVIL _____ D.N.I. _____ TFNO. _____

MÉRITOS QUE SE ALEGAN. Se harán constar coincidiendo con los epígrafes del baremo.

PRIMERO :

--



SEGUNDO:

TERCERO

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, en caso de superarlas, a jurar o prometer lealtad al Rey, a los derechos de las personas y estricta observancia a la Ley.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas señaladas en la Orden de la Convocatoria anteriormente referida.

Ávila, a ____ de _____ de 2018.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

Ávila

EL PRESIDENTE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Virgilio Maraña Gago.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1434/18

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

A N U N C I O

CORRECCIÓN DE ERRORES

Publicado el Anuncio de aprobación definitivo de la Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para la pavimentación de varias calles en esta localidad, publicado en el B.O.P. n.º 178, de 14 de Septiembre de 2016, y detectados varios errores materiales, por medio del presente se procede a su subsanación de los mismos en el siguiente sentido:

En el artículo 2. Sujeto Pasivo.

Donde pone "Pavimentación travesía Mijares" ha de poner "Pavimentación calle La Oliva".

En el artículo 3. Base imponible.

Donde pone "Pavimentación travesía Mijares" ha de poner "Pavimentación calle La Oliva".

En el artículo 4.º, en el apartado B. Cantidad a repartir entre los beneficiarios de cada calle que se pavimenta.

Donde pone "Cuotas a abonar Travesía Mijares" debe poner "Cuotas a abonar calle La Oliva".

Y se modifica el cuadro relativo a las cuotas a abonar pavimentación calle Travesía de las Escuelas, quedando con los siguientes importes:

CUOTAS A ABONAR PAVIMENTACION CALLE TRAVESIA DE LAS ESCUELAS

TITULAR	SITUACIÓN	METROS LINEALES	PRECIO METRO LINEAL	TOTAL A PAGAR
HIGINIO JIMÉNEZ BLANCO	ESCUELAS 1	24,25	35,28	855,54€
LUCIANO Y FERNANDO GUERRA LÓPEZ	ESCUELAS 3	24,55	35,28	866,13€
TOTAL SUMA FACHADAS		48,8	35,28	1.721,67€

Burgohondo, 31 de mayo de 2018.

El Alcalde-Presidente, *Juan José Carvajal Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1359/18

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

A N U N C I O

Solicitada licencia ambiental para la ampliación de cafetería-restaurante TOKY-EDER, que se desarrollará en la c/ las Eras, 1, con referencia catastral 2485310UL4128N0001UI, promovida por Toky Eder C.B., con CIF: E-05171889; y domicilio en c/ Calzada, 1; 05350-San Pedro del Arroyo (Ávila), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sanpedrodelarroyo.sedelectronica.es>.

San Pedro del Arroyo, 24 de mayo de 2018.

El Alcalde, *Santiago Sánchez González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1468/18

AYUNTAMIENTO DE UMBRÍAS

A N U N C I O

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2018, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		150.618,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES		100.900,00 €
CAPÍTULO 1	Gastos de Personal	33.800,00 €
CAPÍTULO 2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	64.100,00 €
CAPÍTULO 3	Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4	Transferencias Corrientes	3.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL		49.718,00 €
CAPÍTULO 6	Inversiones Reales	49.718,00 €
CAPÍTULO 7	Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS		0,00 €
CAPÍTULO 8	Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL...		150.618,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		150.618,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES		125.118,00 €
CAPÍTULO 1	Impuestos Directos	66.500,00 €
CAPÍTULO 2	Impuestos Indirectos	4.000,00 €
CAPÍTULO 3	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	3.400,00 €
CAPÍTULO 4	Transferencias Corrientes	42.100,00 €
CAPÍTULO 5	Ingresos Patrimoniales	9.118,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL		25.500,00 €
CAPÍTULO 6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7	Transferencias de Capital	25.500,00 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS		0,00 €
CAPÍTULO 8	Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL...		150.618,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS: FUNCIONARIO INTERINO: Secretario-Interventor: 1, agrupado con Puerto Castilla, Solana de Ávila y Gil García. Nivel 26.

Dicha aprobación podrá ser Impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos, que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Umbrías, 30 de mayo de 2018.

La Alcaldesa, *Eloísa Martín Pérez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1438/18

AYUNTAMIENTO DE VILLAFLORES

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 28.03.18, se aprobó inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la TASAPOR LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES, que ha devenido en definitivo al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a continuación se publica el texto íntegro de dicha Ordenanza:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASAPOR LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

DISPOSICIÓN GENERAL

La presente Ordenanza Fiscal se establece al amparo de lo regulado en materia de recursos de las entidades locales en los artículos 2 y 15 al 19, con justificación específica en el apartado 4, letras ñ y o del artículo 20, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Así como en el artículo 75 y siguientes, y en especial el artículo 80 cláusula 7ª, del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 1. Constituye el hecho imponible de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con actividades de toda índole, lucrativas o no y, en especial, en los siguientes bienes de titularidad municipal:

- SALÓN DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE.
- ESCUELAS.
- INSTALACIONES DEPORTIVAS.
- PARQUE MUNICIPAL.

Este listado tiene un carácter indicativo y no exclusivo. A los efectos de la presente Ordenanza será considerado como de dominio público cualquier edificio, instalación o terreno de titularidad municipal susceptible de los aprovechamientos regulados en la misma, con independencia de su naturaleza de bien de uso público, de servicio público, comunal o patrimonial. Dicha equiparación se fundamenta en lo regulado en el artículo 92 del Real Decreto 1372, de 13 de junio de 1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Se considerarán actividades lucrativas aquellas en las que se perciba cualquier tipo de cantidades o ingresos por parte del titular de la licencia o autorización obtenida en aplicación de la presente Ordenanza. Así mismo, las que siendo de carácter gratuito tengan por objeto cualquier clase de promoción, publicidad o propaganda. En cualquier caso corresponde al solicitante demostrar el fin no lucrativo de la actividad, aportando la documentación correspondiente.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 2. Son sujetos pasivos de este tributo, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, o normativa de rango superior a la presente Ordenanza que la sustituya y sea de directa aplicación, que soliciten o motiven el uso de cualquiera de las ocupaciones del dominio público que constituyen el hecho imponible de acuerdo con el artículo anterior.

Se considerará sustituto del contribuyente a la persona física que realice, dirija o sea responsable directo de la actividad, con independencia de quién sea el titular de la misma.

CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS

Artículo 3. Base imponible y cuota tributaria.

1. La base imponible vendrá determinada por el aprovechamiento efectivo del dominio público medida por el número de días o fracción, y por el tipo de actividad.

2. La cuota tributaria será la cantidad resultante de la aplicación de los siguientes cuadros de tarifas:

CUADROS DE TARIFAS A APLICAR:

LOCALES Y EDIFICIOS	25 €/día o fracción.
PARQUE	15 €/día o fracción.
INSTALACIONES DEPORTIVAS	5 €/hora o fracción.

DEVENGO

Artículo 4. Devengo.

Todas las cuotas tributarias se devengarán en el momento en que, a efectos legales, se expida la licencia o autorización correspondiente. El Ayuntamiento podrá confeccionar padrones de carácter anual que incluyan a la totalidad de los presuntos concesionarios de ocupaciones.

El pago se realizará en el momento de notificación de la licencia o autorización concedida, pudiendo paralizarse la ocupación del bien municipal hasta tanto no sea satisfecho. No obstante, cuando existan motivos justificados y suficientes garantías, el Ayuntamiento podrá aplazar o fraccionar el pago.

SOLICITUDES

Artículo 5. Solicitudes.

Las solicitudes, con arreglo a las determinaciones a tal efecto recogidas en la Ordenanza Reguladora del servicio, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento. Así mismo podrán presentarse por cualquier otro medio legalmente vigente.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6. Exenciones

Se establecen las siguientes exenciones:

- Utilizaciones de carácter social, cultural, divulgativo, formativo, lúdico, deportivo, u otras, que se desarrollen sin ánimo de lucro, independientemente de la naturaleza pública o privada del solicitante.
- Aquellas otras, previa solicitud y debidamente motivadas, que se concedan por el Ayuntamiento con carácter puntual atendiendo a su interés público.

La exención podrá ser apreciada de oficio por parte del Ayuntamiento en determinados supuestos en que la ausencia de ánimo de lucro es pública y notoria; en otros supuestos, deberá solicitarse expresamente por los interesados.

Artículo 7. Bonificaciones.

No se contempla ningún tipo de bonificaciones.

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 8. Obligaciones.

Sin menoscabo de las obligaciones, restricciones y prohibiciones que puedan establecerse en cada caso, con carácter general el beneficiario deberá velar:

- Por la apertura y cierre del local o instalaciones, que en ningún caso se podrá hacer por personas distintas de las autorizadas.
- Por el cumplimiento de la normativa en la materia que le sea de aplicación a la actividad.
- Por la seguridad y orden público en general.
- La eliminación de todo género de residuos que se generen durante la actividad y limpieza del local una vez finalizada esta.
- El cese de la actividad y desalojo del local o instalación una vez finalizada la misma, dentro del horario para el que se ha concedido la autorización.
- A obtener las autorizaciones necesarias de otras entidades o autoridades, privadas o públicas, cuando fueran necesarias.
- A suscribir seguro de responsabilidad civil cuando sea obligatorio de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

Artículo 9. Queda totalmente prohibido.

- Hacer copia de las llaves sin autorización del Ayuntamiento o entregarlas a personas no autorizadas. Finalizado el plazo de la actividad deberán ser devueltas de forma inmediata al Ayuntamiento.
- A realizar cualquier tipo de actividad distinta de la autorizada.
- A realizar la actividad autorizada fuera de los horarios y fechas permitidos.
- La presencia de personas ajenas a la actividad durante el desarrollo de la misma.

- La venta y el consumo de bebidas alcohólicas en el local o en sus accesos, salvo autorización expresa en tal sentido por tratarse de un uso particular, privado o restringido.
- La venta y el consumo de estupefacientes en el local o en sus accesos.
- La alteración por cualquier medio del orden público y la tranquilidad vecinal.
- Superar los niveles sonoros recogidos en la vigente normativa sobre ruido dentro o fuera el local o instalación.
- Superar el aforo máximo del local.
- Exceder el horario de cierre establecido por la normativa en materia de actividades y espectáculos.

Artículo 10. Otros derechos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, como patrocinador y colaborador en aquellas actividades que se encuentren exentas del pago de la tasa, se reserva los siguientes derechos:

- A que en toda publicidad, cartelería o semejante, figure el escudo del Ayuntamiento y su condición de patrocinador y/o colaborador.
- A darle la difusión que considere más conveniente en su página WEB u otros medios de difusión municipales.
- A la colaboración de los participantes en dichas actividades en la organización de eventos de carácter cultural, deportivo, etc., promovidos directamente por el Ayuntamiento y de carácter gratuito para la población.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11. Infracciones.

Las infracciones se catalogarán y sancionarán conforme se establece en la ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES, y de acuerdo con la normativa sectorial que les sea de aplicación.

Artículo 12. Sanciones específicas.

1.º El incumplimiento leve de las obligaciones que figuran en la presente ordenanza se sancionará con apercibimiento, la reiteración de dicho incumplimiento durante el periodo de concesión se sancionará de acuerdo con el apartado siguiente.

2.º El incumplimiento de la presente normativa será sancionado con la pérdida de la concesión del local, desalojo y entrega inmediata de las llaves.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, será de aplicación tras la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, Tablón de Anuncios y página WEB del Ayuntamiento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Villaflores, 2 de junio de 2018.

La Alcaldesa, *M.ª Jesús Martín Sánchez*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1482/18

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 12 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social n.º 12 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 114/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSÉ YELMO FERNÁNDEZ frente a ADAJA OBRAS Y SERVICIOS S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de Despacho de Ejecución y Decreto de medidas en fecha 05/06/2018, que, en sus partes dispositivas dice lo siguiente:

AUTO:

“PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./ Dña. JOSÉ YELMO FERNÁNDEZ, frente a la demandada ADAJA OBRAS Y SERVICIOS S.L., parte ejecutada, por un principal de 8.666,91 EUROS, más 1.000,00 EUROS de intereses calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN.— Mediante recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2510-0000-64-0114-18.”

DECRETO:

“PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, **acuerdo:**

Se acuerda el embargo de los saldos de ADAJA OBRAS Y SERVICIOS S.L. a favor del ejecutado, en las entidades bancarias con saldo a su favor en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo de las **DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS** que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

La parte ejecutante solicita en su escrito el embargo de créditos frente a propietarios/promotores de una serie de viviendas la cual no ha lugar, por el momento, a su práctica, sin perjuicio de su realización si fueran infructuosas los embargos acordados en la presente resolución.

Y asimismo, adviértase:

A) que el pago que en su caso hiciere a la demandada no será válido (Art. 1.165 del Código Civil) y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente al acreedor,

B) de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (Art. 257-1.º 2 del C.P.)

– Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución **a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin** que el ejecutado **cumpliere en su integridad** la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, **podrá incrementarse el interés legal** a abonar en **dos puntos**. **b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad** la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, **dentro del plazo de los veinte días** siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, **no se le impondrán las costas de la ejecución** que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

– Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

– La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2510-0000-64-0114-18 debiendo indicar en el campo concepto de pago.

– **Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.**

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión** en el plazo de TRES DÍAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2510-0000-64-0114-18.”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **ADAJA OBRAS Y SERVICIOS S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a cinco de junio de dos mil dieciocho.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia.

